



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA – ORAL**

Bogotá D. C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2022-00095-00
ACCIONANTE:	VALERIA GONZALEZ AFANADOR
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PESIONES - COLPENSIONES
ACCIÓN:	TUTELA

Dentro del término legal¹, la accionante vía correo electrónico de fecha 4 de abril de 2022 presentó escrito de impugnación², contra la providencia del día 1 de abril de 2022.

Ahora respecto a la solicitud de notificación a la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación, la misma se hace conforme al artículo 46 y subsiguientes del Decreto y no es necesaria la concurrencia.

Como la impugnación presentada es procedente en armonía con lo previsto en los artículos 31 y 32 del Decreto Ley 2591 de 1991, se procederá a su concesión.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO. CONCEDER la impugnación interpuesta por la señora VALERIA GONZALEZ AFANADOR contra la sentencia de tutela proferida por este Despacho el 1 de abril de 2022.

¹ Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

² Visibles en carpeta denominada "impugnación"

SEGUNDO. ENVIAR el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

CLM.

Firmado Por:

Antonio Jose Reyes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 025 Contencioso Adm sección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c42bf9a908804d47152640085705d988ce9f0be7090fa3cdfb22a8ccdf4568**

Documento generado en 05/04/2022 04:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>